

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 56.

En la noche del 2 del actual y en el tren ascendente de Santander, en el trayecto que media desde la estación de esta Capital á Venta de Baños, le fué robada á D. Antonio Muriedas, una maleta de cuero que contenía los efectos y alhajas que se expresan á continuación.

Recomiendo á las autoridades de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás agentes dependientes de la mía, indaguen para el rescate de dicha maleta, alhajas y efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno.

Palencia 13 de Octubre de 1885.

El Gobernador,  
**Fernando Mateos Collantes.**

## Relación que se cita.

Un imperdible de brillantes.—Un par de pendientes de ídem.—Una pulsera de ídem.—Una cruz de ídem.—Todo montado en plata estilo moderno con brillantes gruesos y pequeños.

Un imperdible y pendientes con esmalte negro, montados en oro.—Un reloj de Losada con iniciales en esmalte azul y nacar A. M. núm. 9075.—

Un imperdible de brillantes pequeños y perlitas.—Unos lentes montados en oro.—Un imperdible de una onza mejicana de 20 duros.—Un collar de oro con medallón, éste con las iniciales C. M. de M.—Tres botones de perlas, de camisa de caballero.—Un alfiler de corbata, de turquesas.—Otro de un mosaico.—Una anilla de corbata, oro y una perlitita.—Un aderezo negro de azabaches, collar, aretes, medallón y pulsera.—Dos pulseras de plata.—Un rosario nacar y oro.—Tres botones oro lisos.—Un par de pendientes redondos de oro y brillantes en el centro.—Dos pares aretes, de las niñas, iguales los dos, con una perlitita y rodeados de brillantitos.—Unos collaritos y pendientes de coral.—Cuatro sortijas de brillantes.—Una con un camafeo.—Otra con un topacio.—Una leontina de reloj de señora.—Un imperdible con una piedra gris.

Todo esto iba con otras cosillas en una cajita forrada de piel de Rusia con las iniciales C. M. de M., y esta cajita en una maletita pequeña inglesa con una placa á un costado en que se lee «A. Muriedas.»

## Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Luis Gómez Casado, vecino de esta ciudad, según resulta de la cédula personal núm. 1418 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de Don Bernardino Calvo Pérez, que lo es de Barruelo de Santullán, ha presentado el día diez del corriente, á las diez menos cuarto de su mañana, solicitud de registro para doce pertenencias de mineral hulla con el título de «San

Juan» radicante en término de San Cebrián de Mudá al parage que llaman el Brezal y Matabustillo, que limita al N. con el sitio La Quebrantada rusa, S. Matabustillo, y E. y O. el Brezal. Hace la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que lo es de la mina Sofía midiendo al N. 300 metros y fijando la primera estaca; de ésta al E. se medirán 400 y se colocará la segunda; de ésta al Sur 300 la tercera y de ésta al Oeste 400 metros hasta tocar con el punto de partida; ha presentado carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 12 de Octubre de 1885.

**Fernando Mateos Collantes.**

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Gómez Casado, vecino de esta ciudad, según resulta de cédula personal que exhibió, señalada con el número 1418, en nombre y con poder bastante de D. Luis Moragas y Ena, que lo es de Barruelo de Santullán, se ha presentado á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día 9 del actual, solicitud de regis-

tro para doce pertenencias de mineral hulla con el título de «San Andrés» del término de San Cebrián de Mudá, al parage que llaman La Quebrantada, lindante por N. y E. con terreno franco, S. mina Florentina, y O. la Joven Ildelfonso; hace la designación en la forma siguiente: Servirá de punto de partida la estaca once de la mina Florentina, situada en el monte de las Mariposas y desde ella en dirección Norte 45.º O. se medirán doscientos metros, fijando la primera estaca; de ésta al N. 45.º E. se medirán mil doscientos, fijando la segunda; de ésta al E. 45.º S. doscientos la tercera, y de ésta al S. 45.º O. mil doscientos, hasta encontrar el punto de partida. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación hecha, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho, y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo que prescribe el artículo 24 de la citada ley,

Palencia 12 de Octubre de 1885.

**Fernando Mateos Collantes.**

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 1.948.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100



de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	PROVINCIA DE PALENCIA	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
216950	Ayuntamiento de Villa-nueva de los Nabos.		Julio 1873.	32.68
216951	Idem de id.		Diciembre id.	46.10
216952	Idem de id.		Marzo 1875.	23.68
216953	Idem de id.		Mayo 1876.	18.08
216954	Idem de id.		Enero 1877.	23.68
216955	Idem de id.		Febrero id.	5.60
216956	Idem de id.		Setiembre id.	34.24
216957	Idem de id.		Octubre id.	10.56
216958	Idem de id.		Noviembre id.	10.56

Madrid 15 de Setiembre de 1885.

—El Interventor general, J. R. de Oya.

(Gaceta del día 11 de Octubre de 1885.)

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Por circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 3 de Agosto último, hizo entender esta Administración á los Ayuntamientos, al reclamar el importe del primer trimestre de consu-

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

## IMPUESTO DE CONSUMOS

**Relación** de los cupos que corresponden á los distritos municipales de la provincia por vinos y por aguardientes y licores:

DISTRITOS MUNICIPALES.	Por vinos.	Por aguar- dientes y licores.	TOTAL.
	Ptas. Céts.	Ptas. Céts.	
Abarca.	284 78	54 54	339 32
Abastas.	531 29	102 12	633 41
Abia de las Torres.	1020 16	128 25	1148 41
Aguilar de Campóo.	2806 31	537 38	3343 69
Alar del Rey.	1109 95	213 36	1323 31
Alba de los Cardaños.	598 11	114 86	712 97
Alba de Cerrato.	514 08	98 82	612 90

mos, que según lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 21 de Julio anterior, aquellas Corporaciones Municipales que, con arreglo á los artículos 210 y siguientes de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, tuviesen autorizado y aprobado el reparto vecinal, ejecutarían por él la cobranza para no dilatar el pago, pero que la recaudación del segundo trimestre y posteriores deberían llevarla á efecto por nuevos repartimientos, excluyendo de los mismos la parte de cupo respectivo á los vinos, aguardientes y licores, para hacerla efectiva de los expendedores y cosecheros con arreglo al art. 5.º de la ley de 16 de Junio, en la forma que determinan los artículos del 213 al 221 del reglamento de la misma fecha. Hallándose ya muy próximo el vencimiento del segundo trimestre, se recuerda á los Ayuntamientos, que estén en el deber de hacerlo y aún no lo hubieren verificado, la necesidad que tienen de remitir inmediatamente, para su censura y aprobación, los repartimientos definitivos, segregando el cupo del vino, aguardientes y licores, cuyo importe se fija con arreglo al art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores. A los que han manifestado dudas respecto al modo de obtener estos cupos parciales, les han sido dados á conocer por la Administración, y por si algunos de los que no han consultado ignorase todavía la manera de proceder en este punto, se publican á continuación los datos correspondientes á todos los pueblos de la provincia. Podría suceder que algunos Ayuntamientos tuvieran dificultad, para realizar de los cosecheros y expendedores los cupos parciales, en cuyo caso deben acudir á la Dirección general de Impuestos solicitando se sirva designar otros artículos de las tarifas, cuyo consumo sea más general en la localidad, para segregar su importe del repartimiento en lugar del que corresponde á los vinos, licores y aguardientes, toda vez que así lo autoriza el referido art. 5.º de la ley de 16 de Junio. En todo caso no se olvidará que el trimestre segundo vence el primero de Noviembre próximo y que su importe ha de quedar ingresado en Tesorería antes del día 23, sin falta ni excusa.

Palencia 12 de Octubre de 1885.

—Mariano Toledano.

Amayuelas de Abajo.	881 56	73 34	454 30
Amayuelas de Arriba.	367 71	70 68	438 39
Ampudia.	8127 64	601 22	3728 86
Amusco.	4122 18	789 34	4911 47
Antigüedad.	2044 55	393 01	2437 56
Añoza.	412 33	79 26	491 59
Arconada.	554 53	106 60	661 13
Arenillas de San Pelayo.	249 45	47 95	297 40
Arbejal.	271 89	52 26	324 15
Astudillo.	8542 37	1635 93	10178 30
Autilla del Pino.	1139 83	219 11	1358 94
Autilla de Campos.	1125 48	216 41	1341 89
Ayuela.	385 98	74 20	460 18
Bahillo.	1023 82	196 80	1220 62
Baltanás.	4497 18	861 25	5358 43
Baños de Cerrato.	833 44	160 21	993 65
Baquerin.	825 22	158 62	983 84
Bárcena de Campos.	294 96	56 70	351 66
Barrio de San Pedro.	987 09	157 92	1095 01
Barruelo de Santullán.	4978 43	640 41	5618 84
Báscones de Ojeda.	458 78	88 18	546 96
Becerril de Campos.	4904 47	939 15	5843 62
Becerril del Carpio.	449 19	86 11	535 30
Belmonte.	349 42	67 17	416 59
Boada de Campos.	356 77	86 61	443 38
Boadilla del Camino.	835 50	283 66	1119 16
Boadilla de Rioseco.	2170 04	417 13	2587 17
Brañosera.	1130 42	235 52	1365 94
Buenavista y su Barrio.	664 31	131 54	795 85
Bustillo del Páramo.	322 04	63 83	385 87
Bustillo de la Vega.	442 30	85 02	527 32
Calahorra de Boedo.	533 34	102 10	635 44
Calzada de los Molinos.	522 51	100 44	622 95
Calzadilla de la Cueva.	458 14	109 37	567 51
Camporredondo.	343 29	84 21	427 50
Capillas.	1398 44	268 83	1667 27
Cardeñosa.	474 29	87 27	561 56
Carrión de los Condes.	7059 88	1451 50	8511 38
Castil de Vela.	405 62	89 30	494 92
Castrejón.	1646 73	796 55	2443 28
Castrillo de D. Juan.	1202 40	231 13	1433 53
Castrillo de Onielo.	1104 51	104 92	1209 43
Castrillo de Villavega.	1548 73	297 70	1846 43
Castromocho.	2124 79	408 44	2533 23
Celada de Robledo.	997 82	191 93	1189 75
Cervatos de la Cueva.	1210 24	230 61	1440 85
Cervera de Rio Pisuegra.	2021 38	401 47	2422 85
Cevico de la Torre.	4204 05	805 02	5009 07
Cevico Navero.	1834 19	254 47	1588 66
Cisneros.	3593 16	443 75	4036 91
Cobos de Cerrato.	722 74	99 17	821 91
Collazos.	333 17	83 97	417 14
Congosto.	556 11	106 89	663 00
Cordovilla la Real.	662 40	127 33	789 73
Cozuelos.	233 60	43 31	278 91
Cubillas de Cerrato.	1138 89	218 92	1357 81
Dehesa de Montejo.	812 41	156 17	968 58
Dehesa de Romanos.	261 18	50 20	311 38
Dueñas.	6855 58	1312 88	8168 46
Espinosa de Cerrato.	941 46	180 96	1122 42
Espinosa de Villagonzalo.	856 23	164 59	1020 82
Frechilla.	1884 24	613 75	2497 99
Fresno del Río.	422 20	81 78	503 98
Frómista.	3247 28	621 82	3869 10
Fuente-Andrino.	275 85	53 03	328 88
Fuentes de Nava.	4537 63	870 48	5408 11
Fuentes de Valdepero.	1375 02	264 31	1639 33
Gozón.	361 78	69 54	431 32
Grijota.	3195 56	611 92	3807 48
Guardo.	1716 82	328 75	2045 57
Guaza.	866 02	166 47	1032 49
Hérmeces.	800 61	153 90	954 51
Herrera de Pisuegra.	2587 63	495 50	3083 13
Herrera de Valdecañas.	1231 78	236 49	1468 27
Herreruela.	288 22	55 40	343 62
Hontoria de Cerrato.	741 52	142 54	884 06
Hornillos de Cerrato.	677 10	130 15	807 25
Husillos.	710 75	136 63	847 38
Itero de la Vega.	1023 52	196 74	1220 26
Itero Seco.	588 76	103 57	642 33
Lantadilla.	2256 57	387 32	2643 89
La Puebla.	777 06	149 36	926 42
Las Cabañas.	475 96	91 25	567 21
La Serna.	412 95	79 38	492 33
La Vid de Ojeda.	482 38	241 48	723 86
Ledigos.	347 20	66 74	413 94
Ligüérsana.	225 48	43 35	268 83
Lomas.	343 88	66 07	409 95
Lomilla. (Hoy Valoria de Aguilar.)	294 32	81 75	316 07
Lores.	233 72	64 15	297 87
Magaz.	959 80	184 68	1144 48
Manquillos.	347 99	66 89	414 88
Mantinos.	305 08	58 64	363 72
Marcilla.	1013 34	194 80	1208 14
Matamorisca.	660 72	127 01	787 73



Mazariegos.	1172 44	225 16	1397 60	Velilla de Guardo.	661 76	127 20	788 96
Mazuecos.	1024 23	196 94	1221 17	Ventosa de Rio-Pisuerga.	684 31	181 54	815 85
Melgar de Yuso.	1066 30	204 95	1271 25	Vergaño.	292 28	56 36	348 64
Membrillar.	557 90	107 24	665 14	Vertavillo	1605 13	307 22	1192 35
Meneses.	1313 72	254 46	1568 18	Verzosilla.	775 33	149 04	924 37
Micieces.	278 10	53 46	331 56	Villabastas	259 57	49 90	309 47
Monzón.	1436 65	276 27	1712 92	Villacidaler.	679 84	130 67	810 51
Moslares.	600 54	111 45	711 99	Villaconancio.	925 96	185 87	1111 83
Moratinos.	447 02	85 93	532 95	Villada.	3754 02	718 85	4472 87
Mudá.	258 15	49 62	307 77	Villadiezma.	695 03	133 60	828 63
Nestar.	903 71	158 25	1061 96	Villaeles.	338 79	65 12	403 91
Nogal de las Huertas.	433 17	83 27	516 44	Villafruel.	546 10	104 98	651 08
Olea.	237 66	45 68	283 94	Villagimena.	323 97	62 28	386 23
Olmos de Rio Pisuerga.	583 18	112 10	695 28	Villahán de Palenzuela.	1345 15	258 56	1603 61
Olmos de Sta. Eufemia.	1018 04	195 70	1213 74	Villaherreros.	1631 04	313 53	1944 57
Osornillo.	606 54	58 29	664 83	Villalaco.	937 20	180 16	1117 36
Osorno.	2246 98	215 14	2462 12	Villalcón.	671 73	129 12	800 85
Otero de Guardo.	438 39	42 13	480 52	Villalcázar de Sirga.	1090 81	209 68	1300 49
Palacios del Alcor.	542 66	135 80	678 46	Villalobón.	785 21	150 93	936 14
Palencia.	.	»	»	Villalba de Guardo.	406 41	78 08	484 49
Palenzuela.	1918 68	368 83	2287 51	Villaluenga.	933 77	179 50	1113 27
Páramo de Boedo.	441 58	84 89	526 47	Villalumbroso.	1121 78	215 64	1337 42
Paredes de Nava.	7782 76	1490 46	9273 22	Villamartín de Campos.	1156 95	222 39	1379 34
Payo.	397 78	76 46	474 24	Villamediana.	2177 36	418 55	2595 91
Pedraza de Campos	951 77	182 94	1134 71	Villameriel.	1267 07	243 56	1510 63
Pedrosa de la Vega.	544 42	104 65	649 07	Villamorco.	446 93	85 91	532 84
Perales.	478 68	92 02	570 70	Villamoronta.	461 83	88 78	550 61
Perazancas.	328 66	63 19	391 85	Villamuera de la Cueva.	519 95	99 95	619 90
Pino del Rio.	631 06	121 50	752 56	Villamuriel de Cerrato.	1960 46	375 40	2335 86
Piña de Campos.	2259 72	435 58	2693 30	Villanueva de Abajo.	450 77	85 60	536 37
Población de Arroyo.	334 19	64 24	398 43	Villanueva de Henares.	756 79	145 48	902 27
Población de Campos.	1309 62	251 74	1561 36	Villanueva del Rebollar.	384 36	73 88	458 24
Población de Cerrato.	602 49	115 81	718 30	Villanueva del Rebollar.	500 59	48 23	548 82
Polentinos.	347 21	66 74	413 95	Villanueva del Rebollar.	605 12	116 32	721 44
Pomár.	1724 58	331 51	2056 09	Villaprovedo.	303 52	47 02	350 54
Poza de la Vega.	450 98	86 69	537 67	Villarmentero.	803 98	154 55	958 53
Pozo de Urama.	458 38	88 12	546 50	Villarrabé.	5862 64	1122 58	6985 22
Pozuelos del Rey.	264 62	50 87	315 49	Villarramiel.	522 12	100 37	622 49
Prádanos de Ojeda.	1995 01	383 49	2378 50	Villasabariago.	1652 38	324 74	1977 12
Quintana del Puente.	477 83	89 93	557 76	Villasarracino.	514 49	98 90	613 39
Quintanaluengos.	665 77	127 98	793 75	Villasila y Villamelendro.	446 63	85 86	532 49
Quintanilla de Onsoña.	1023 63	196 77	1220 40	Villatoquite.	731 51	140 62	872 13
Redondo	1332 11	26 57	1408 68	Villaturde.	421 38	81 .	502 38
Reinoso.	552 53	106 20	658 73	Villavermudo.	1707 79	327 02	2034 81
Renedo de Valdavia.	711 28	136 73	848 01	Villaviudas.	1596 29	306 85	1903 14
Requena de Campos.	408 65	78 55	487 20	Villaumbrales.	333 73	63 55	397 28
Resoba	235 97	45 36	281 33	Villelga.	839 87	161 44	1001 31
Respenda de la Peña.	4001 38	769 18	4770 56	Villodre.	278 76	53 59	332 35
Rebanal de las Llantas.	232 60	44 71	277 31	Villodrigo.	374 18	71 93	446 11
Revenga.	1463 91	281 39	1743 30	Villoldo	1101 10	211 65	1312 75
Revilla de Campos.	411 77	79 15	490 92	Villosilla	937 13	180 »	1117 13
Revilla de Collazos.	454 10	87 29	541 39	Villota del Duque.	541 05	104 »	645 05
Rivas	733 19	140 94	874 13	Villovieco.	824 54	139 28	863 82
Riveros de la Cueva.	333 73	64 13	397 88				
Robladillo.	254 08	48 84	302 92				
Saldaña.	2650 18	508 49	3158 67				
Salinas de Pisuerga	621 38	119 45	740 83				
San Cebrían de Campos.	1484 56	235 37	1769 93				
San Cebrían de Mudá	246 08	47 30	293 38				
San Cristóbal de Boedo.	323 62	62 21	385 83				
San Llorente de la Vega.	396 10	76 14	472 24				
San Mamés de Campos	536 92	103 21	640 13				
San Martín de los Herreros.	839 38	161 36	1000 74				
San Martín y Perapertú.	458 13	88 07	546 20				
San Román de la Cuba.	599 43	115 23	714 66				
San Salvador de Cantamuga.	785 44	150 98	936 42				
Santa Cecilia del Alcor.	265 71	51 07	316 78				
Santa Cruz de Boedo.	348 01	70 74	418 75				
Santervás de la Vega.	1085 46	208 66	1294 12				
Santillana de Campos	1140 85	216 38	1357 23				
Santibañez de Ecla.	453 15	87 10	540 25				
Santibañez de Resoba.	260 70	50 11	310 81				
Santoyo.	957 49	319 80	1277 29				
Soto de Cerrato	469 12	90 35	559 47				
Sotobañado.	1106 09	212 62	1318 71				
Tabanera de Cerrato.	714 53	140 67	855 20				
Tabanera de Valdavia	202 95	39 02	241 97				
Támara.	1204 95	231 62	1436 57				
Tariego	1199 37	204 11	1403 48				
Terradillos.	606 78	116 64	723 42				
Torquemada.	5062 73	969 54	6032 27				
Torre de los Molinos.	269 77	51 85	321 62				
Torremormojón.	1348 93	260 48	1609 41				
Triollo.	680 94	130 90	811 84				
Valbuena de Pisuerga.	362 53	69 66	432 19				
Valdecañas.	484 65	93 31	577 96				
Valdegama.	706 77	135 86	842 63				
Valdeolmillos.	880 49	169 25	1049 74				
Valderrábano.	426 44	81 97	508 41				
Valdespina.	797 53	153 30	950 83				
Valoria del Alcor.	544 96	104 75	649 71				
Valle de Cerrato.	853 95	164 15	1018 10				
Vañes.	736 56	141 59	878 15				
Vega de Bur.	386 10	74 22	460 32				
Vega de Doña Olimpa.	632 06	121 50	753 56				

TOTAL. 271936 88 52156 68 324093 56

Palencia 12 de Octubre de 1885.—El Jefe del Negociado, Angel Martinez.  
—V.º B.º—Mariano Toledano.

*Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio Pisuerga.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 950 pesetas anuales.

Se anuncia al público á fin de que los que se muestren aspirantes, puedan presentar sus solicitudes en la Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y probidad para el desempeño, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Herrera de Rio Pisuerga 11 de Octubre de 1885.—El Alcalde Presidente, Policarpo Zurita.

*Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.*

Autorizado este Ayuntamiento para celebrar su acreditada feria de San Rafael, ha dispuesto tenga lugar en los dias 24 al 30 de los corrientes; anunciándolo por medio del *Boletín*

oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de sus habitantes, puedan acudir á ella y aprovecharse de los importantes premios y otras ventajas que á los feriantes se les proporciona.

Carrión de los Condes 11 de Octubre de 1885.—El Alcalde-Presidente, Luis Elio Girón.

*Ayuntamiento constitucional de Saldaña.*

Durante los dias 24 al 29 del corriente mes de Octubre, se celebrará en dicha villa la acreditada feria de Santa Ursula para toda clase de ganados con grandes festejos y adjudicación de premios en la forma que se determina en el programa de la misma.

Saldaña 12 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Francisco Urizar Aldaca.



# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION Pesetas.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>ALHAJAS.</b>		
289	Dos sortijas de oro con diamantes y perlas.	28 »
90	Doce cuchillos de postre con mango de plata.	25 »
109	Unos aretes de oro con diamantes y rubíes.	26 »
121	Un alfiler de oro, perlas y diamantes, un par pendientes de oro, una petaca de plata dorada y una Virgen del Pilar.	78 »
199	Un collar de oro, una cruz y un par pendientes de id.	90 »
251	Un medallón de oro, un pargemelos de oro y diamantes.	53 »
265	Un alfiler de oro, una sortija de id. y un par pendientes.	45 »
<b>ROPAS.</b>		
166	Veintiocho pañuelos de hilo, seis servilletas y dos toallas.	28 »
428	Una red barredera.	18 »
444	Una sábana y un retazo de tela para vestidos.	9 »
449	Una red barredera.	20 »
478	Otra id. id.	20 »
635	Una sábana, 4 almohadones de hilo y 4 servilletas.	14 »
725	Un gaban grande de paño de color y un abrigo de id. para señora.	25 »
765	Una mantilla de seda y una falda del carmen.	17 »
507	Una falda de merino negro.	14 »
788	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	100 »
2	Dos colchones de lana para cama.	42 »
358	Una colcha de percal y un manto de seda.	12 »
808	Un manto de bayeta, una falda de percal y un pañuelo de merino.	10 »
843	Una capa de paño azul.	14 »
873	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	100 »
874	Una falda y un abrigo de merino negro, una americana, un pantalón y un chaleco de paño.	70 »
884	Una colcha de algodón á crochet.	12 »
336	Una americana de paño oscuro y un saquet de id. color café.	38 »
28	Un emperador de paño claro y un gaban de id. color pasa.	46 »
446	Un gaban nuevo de paño negro.	32 »
210	Una colcha de damasco color grosella.	60 »
158	Un juego de cama de hilo, un pañuelo de crespón encarnado y una mantilla.	22 »
<b>SEGUNDA SUBASTA.</b>		
<b>ALHAJAS.</b>		
283	Un rosario de cuentas de piedra, engazado en plata y siete medallas.	5 75
<b>ROPAS.</b>		
858	Una falda de lana del carmen.	2 50
396	Siete varas de tela de lana verde en dos retazos.	3 50
430	Un pantalón de paño claro y una levita de paño negro.	5 50
<b>TERCERA SUBASTA.</b>		
866	Una falda de lana azul.	1 75
840	Una falda de percal claro.	1 »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.  
Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.  
Palencia á 10 de Setiembre de 1885.—El Director gerente de turno, Vicente Martín

## INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50' Altitud 750 metros

DIA 13 DE OCTUBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0 <sup>a</sup> y en milímetros.....	694,4	695,7
Altura media.....	695,5	
Oscilación.....	1,3	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	3,8	6,0
Termómetro húmedo.....	3,0	4,8
Humedad relativa.....	87	88
Tensión del vapor, en milímetros.....	7,6	5,5
Viento.....		
Dirección.....	N.	N.O.
Clase.....	Viento.	Viento.
Estado del cielo.....	Cubierto.	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	6,2	
Mínima id.....	-1,3	
Media.....	3,7	
Diferencia.....	7,5	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	"
Agua evaporada, en id.....	3,2	
Fenómenos particulares del día.....	Nieve	

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO

Ricardo Becerra

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### CARRO EN VENTA

Se vende uno de varas, nuevo y ligero. Para informes entenderse con su dueño Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua núm. 73, Palencia. 5-8

#### LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vómitos, después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

#### SE ARRIENDAN Ó VENDEN

Cuatro aranzadas y media de viñedo y dos y media de tierra, sitas en término de esta Ciudad, camino de Valladolid, frente á la casa del Soto, y en los Molazos de Zarzosa.

Para más detalles y condiciones, dirigirse á la viuda de Julián Peñalaz, calle Mayor Antigua, frente al tinte de D. Benigno Arroyo, Palencia.

#### ANUNCIO

Venta en junto ó en partidas.

136 carneros de 5 años.

100 id. de 4 id.

70 ovejas.

Se pueden ver en Quintana del Puente, donde dará razon el encargado Francisco Martínez Calvo y en Palencia, calle Mayor principal, número 107, 2.º piso.

2-4

En la herrería de Eustaquio Díez, Puente mayor, núm. 6, se hallan de venta, carros nuevos de varas y viga y ruedas sueltas; también hay arados de hierro de todas clases y nuevos sistemas.

2-4

## ANUNCIO IMPORTANTE

PARA LOS

### Notarios, Escribanos y Secretarios judiciales.

Estando ordenado por la Superioridad el exacto cumplimiento del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre el impuesto de Derechos Reales, y circular de la Dirección general de Contribuciones, de fecha 1.º de Julio de 1885, se hace saber á dichos funcionarios que en la **Imprenta de José M. de Herrán, Cestilla 6, Palencia**, se halla impresa toda la documentación necesaria para llenar debidamente tan importante y urgente servicio, á precios sumamente económicos.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la librería, papelería y encuadernación de Estéban Juan, calle Mayor, núm. 120, se hallan de venta el Manual de Ayuntamientos, Ley municipal, Manual de presupuestos, Ley de quintas y demás libros necesarios en dichas oficinas. También se hallan á la venta en dicho establecimiento los libros de texto para la segunda enseñanza.

120—Mayor,—120. Palencia.

## MUEBLES

de madera

## CURVADA

Y REJILLA

DE

# THONET

FRÈRES

ÚNICOS

## INVENTORES

Plaza del Ángel, 10,

MADRID.

## Hotel Barbotán

PALENCIA

Este acreditado establecimiento, único en su clase y situado en el punto más céntrico de esta población, ofrece á sus muchos favorecedores un trato esmerado y elegantísimas habitaciones.

Único servicio de coches á la Estación.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.  
Cestilla, 6.